

# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

### SUMARIO

#### ORDENES

##### SERVICIO DE PERSONAL

###### CUERPOS PATENTADOS

*Derechos pasivos máximos.*—Orden de 20 de abril de 1953 por la que se dispone la aplicación de los beneficios de derechos pasivos máximos al personal del Cuerpo Jurídico de la Armada que se relaciona.—Página 682.

###### MARINERÍA Y TROPA

*Bajas.*—Orden de 20 de abril de 1953 por la que se aprueba la baja en activo del Cabo primero de Maniobra Isidro Macías González.—Página 682.

Otra de 20 de abril de 1953 por la que se aprueba la baja en activo del Cabo primero Mecánico Nicolás Mateo Sánchez.—Página 682.

Otra de 20 de abril de 1953 por la que se dispone la baja en la Armada, por fallecimiento, del Cabo segundo Fogonero Mariano Díaz Fernández.—Página 682.

Otra de 20 de abril de 1953 por la que se dispone la baja en la Armada del Marinero Especialista Amanuense Manuel Federico Navarro Cañadas.—Página 683.

*Bajas.*—Orden de 20 de abril de 1953 por la que se aprueban las bajas en activo del personal de las distintas clases de Marinería que se indican.—Página 683.

Otra de 20 de abril de 1953 por la que se aprueba la baja en activo del Marinero Especialista de Maniobra Valentín Alonso Gutiérrez.—Página 683.

Otra de 20 de abril de 1953 por la que se aprueba la baja en activo del Marinero de Oficio (Conductor de automóviles) Francisco González García.—Página 683.

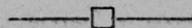
Otra de 20 de abril de 1953 por la que se aprueba la baja en activo del Marinero Especialista Torpedista Carlos Manuel Rodríguez Rocha.—Página 683.

#### ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

###### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

*Pensiones.*—Orden de 27 de marzo de 1953 por la que se publica relación de pensiones ordinarias concedidas al personal civil que se menciona.—Páginas 683 y 684.



# ORDENES

## SERVICIO DE PERSONAL

### Cuerpos Patentados.

*Derechos pasivos máximos.*—Como comprendidos en el apartado A) del artículo único del Decreto de 30 de enero de 1953 (D. O. núm. 35), en relación con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. núm. 291) y Orden Ministerial de Hacienda de 20 de febrero de 1952 (D. O. número 48), y de acuerdo con lo determinado en la regla cuarta de la Orden de este Ministerio de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 81), se dispone la aplicación de los beneficios que sobre derechos pasivos máximos conceden las disposiciones citadas al personal del Cuerpo Jurídico de la Armada que a continuación se relaciona.

Madrid, 20 de abril de 1953.

### MORENO

Excmos. Sres. Comandantes Generales de las Bases Navales de Canarias y Baleares, Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo, Cádiz y Cartagena; Almirantes Jefes de la Jurisdicción Central y del Servicio de Personal y Ministro Togado Inspector General del Cuerpo.

## RELACION DEL PERSONAL DEL CUERPO JURIDICO DE LA ARMADA

### ESCALA ACTIVA.

#### *Coroneles Auditores.*

Sr. D. Gregorio Sanguino Benítez.  
Sr. D. Antonio López Blanco.

#### *Tenientes Coroneles Auditores.*

D. Ramón Figueroa y García Pimentel.  
D. Miguel de Páramo Cánovas.  
D. Alfonso de los Santos Lasutegui.  
D. Hermenegildo Altozano Moraleda.  
D. Agustín Vigier Torres.  
D. Juan de Dios Blanca Carlier.  
D. Federico Acosta y López.  
D. Gabriel Quevedo del Corral.  
D. Juan Ignacio Núñez Iglesias.  
D. Alfonso Garrote Rajas.  
D. Juan Nepomuceno Domínguez Lassère.  
D. José Espinós Barberá.

#### *Comandantes Auditores.*

D. Manuel Ojea Otero.  
D. José Luis de Azcárraga y Bustamante.

D. Amancio Landín Carrasco.  
D. José Torrente Bermejo.  
D. Miguel Fernández Melero.  
D. Francisco Javier de Huagón y de Maqua.  
D. Luis Suevós Fernández.  
D. Arturo Paz Cuerbera.

#### *Capitanes Auditores.*

• D. José Manuel Claver Torrente.  
D. Federico Trillo Figueroa.  
D. Amador Altozano Moraleda.

### ESCALA COMPLEMENTARIA.

#### *Comandante Auditor.*

D. Benedicto García de Mateos Urbita.

#### Marinería y Tropa.

*Bajas.*—Se aprueba la baja en activo del Cabo primero de Maniobra Isidro Macías González, ocurrida el día 14 de marzo de 1953, por haberle sido denegada la petición de continuación en la Armada.

Madrid, 20 de abril de 1953.

MORENO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

— Se aprueba la baja en activo del Cabo primero Mecánico Nicolás Mateo Sánchez, ocurrida el día 7 de marzo de 1953, por finalización del compromiso que servía y haber renunciado al reenganche que tenía solicitado.

Madrid, 20 de abril de 1953.

MORENO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

— Fallecido en el Sanatorio de la Marina el día 12 de marzo de 1953 el Cabo segundo Fogonero Mariano Díaz Fernández, se dispone su baja en la Armada.

Madrid, 20 de abril de 1953.

MORENO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

*Bajas.*—Como consecuencia de sentencia recaída en la causa número 16 de 1951 de la Jurisdicción Central, se dispone la baja en la Armada del Marinero Especialista Amanuense Manuel Federico Navarro Cañadas.

Esta Orden producirá efectos a partir del 6 de marzo del año en curso.

Madrid, 20 de abril de 1953.

MORENO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

— Se aprueban las bajas en activo del personal de las distintas clases de Marinería que a continuación se indica, ocurridas en las fechas que al frente del mismo se señalan, por finalización del compromiso que servía y no haber solicitado otro nuevo:

Marinero Especialista Torpedista Bernardo Gutiérrez Díaz.—Fecha de la baja: 28 de febrero de 1953.

Marinero Especialista Radiotelegrafista Andrés Pulido García.—4 de enero de 1953.

Marinero Especialista Sanitario Abraham Gálvez Navarro.—28 de febrero de 1953.

Madrid, 20 de abril de 1953.

MORENO

Excmos. Sres. ....  
Sres. ...

— Se aprueba la baja en activo del Marinero Especialista de Maniobra Valentín Alonso Gutiérrez, ocurrida el día 24 de febrero de 1953, por haber sido declarado inútil total y renunciar a los beneficios de la Lucha Antituberculosa de la Armada.

Madrid, 20 de abril de 1953.

MORENO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

— Se aprueba la baja en activo del Marinero de Oficio (Conductor de automóviles) Francisco González García, ocurrida el día 12 de marzo de 1953, por haber ingresado en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria con la clasificación de mutilado accidental absoluto.

Madrid, 20 de abril de 1953.

MORENO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

— Se aprueba la baja en activo del Marinero Especialista Torpedista Carlos Manuel Rodríguez Rocha, ocurrida el día 2 de marzo de 1953, por haberle

sido denegada la petición de invalidación de una nota desfavorable que figura en su Libreta.

Madrid, 20 de abril de 1953.

MORENO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### Ministerio del Ejército.

#### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

*Pensiones.*—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas en virtud de las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 27 de marzo de 1953.—El General Secretario, *Roberto White Santiago*.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

##### *Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.*

La Coruña.—Doña Jesusa Carro Serantes, viuda del Celador de Puerto D. Emilio Fernández López: 5.025,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 1 de octubre de 1952.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Pontevedra.—Doña María del Pilar Ramona Rivas Rodríguez y doña María y doña Carmen Nieto Viejo, viuda y huérfanas del Celador de Puerto D. Siro Nieto Díaz: 3.962,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Vigo desde el día 5 de abril de 1952.—Residen en Vigo (Pontevedra).—(9).

La Coruña.—Doña Josefa Barral López, viuda del Mecánico segundo del Cuerpo de Suboficiales don José Basanta Lago: 1.500,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de El Ferrol del Caudillo desde el día 11 de febrero de 1952.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(10).

Cádiz.—Doña Agustina Uceró Fernández, viuda del Celador Mayor D. Luis García Cepillo: pesetas 3.525,00 anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 30 de agosto de 1952.—Reside en Cádiz.

*Estatuto de Clases Pasivas, Ley de 19 de diciembre de 1951 y Orden de Hacienda de 8 de enero de 1953 (D. O. núms. 289 y 14).*

La Coruña.—Doña Daría Núñez Quijano, viuda del Teniente Coronel de Infantería de Marina don Francisco Pereira Lema: 4.600,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 2 de mayo de 1952.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(20).

Cádiz.—Doña Gracia, doña Cecilia y doña Africa Aceytuno Millán, huérfanas del Capitán de Infantería de Marina D. Miguel Aceytuno Avila: pesetas 3.300,00 anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 23 de diciembre de 1951.—Residen en San Fernando (Cádiz).—(22).

Santander.—Doña Lucía Berodia Román, viuda del Celador de Puerto D. Agapito Fernández Menéndez: 2.850,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Santander desde el día 23 de diciembre de 1951.—Reside en Comillas (Santander).—(35).

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá, al propio tiempo, advertirle que, si se considera perjudicado en dicho señalamiento, puede interponer, con arreglo al artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 (B. O. núm. 83), recurso de agravios ante el Consejo de Ministros, precio recurso de reposición que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad debe informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

#### OBSERVACIONES.

(9) Se las hace el presente señalamiento, que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante y

en la siguiente forma: La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, entre las huérfanas. La parte de la huérfana que pierde la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

(10) La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante hasta el 11 de febrero de 1964, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

(20) Se rectifica la pensión que la fué concedida por este Consejo Supremo el 3 de octubre de 1952, y, comprendida en las Leyes que se citan en la relación, se la hace el presente señalamiento, que percibirá en las mismas condiciones de la anterior acordada, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo por lo que a la cuantía de la pensión se refiere.

(22) Se rectifica la pensión que les fué concedida por este Consejo Supremo el 4 de diciembre de 1952, y, comprendidos en las Leyes que se citan en la relación, se les hace el presente señalamiento, que percibirán en las mismas condiciones de la anterior acordada, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo por lo que a la cuantía de la pensión se refiere.

(35) Se rectifica la pensión temporal que la fué concedida por este Consejo Supremo el 27 de febrero de 1951, y, comprendida en las Leyes que se citan en la relación, se la hace el presente señalamiento, pensión vitalicia que percibirá desde la fecha que también se indica en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento de pensión temporal, que queda nulo por lo que a la cuantía de la pensión se refiere, a partir de esta fecha.

Madrid, 27 de marzo de 1953.—El General Secretario, *Roberto White Santiago*.

(Del D. O. del Ejército núm. 86, pág. 197.)